



Delegación Estatal en Aguascalientes  
Jefatura de servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios  
Oficiala de Partes



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el C.P. Diego Martinez Parra, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra, el C. Jorge Armando Lopez Cuellar, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

Único. Con fecha 10 de abril de 2017, celebraron Contrato de Arrendamiento número S7M0089, respecto del inmueble ubicado en la calle Ecuador No. 205 Planta Alta, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie rentable de 630 m<sup>2</sup>, pactando una renta mensual de \$37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EÁ-1001901 y número Secuencial 3701, de fecha 01 de septiembre de 2015, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el **C.P. Diego Martinez Parra**, en su carácter de **Delegado Estatal en Aguascalientes** tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**El Instituto**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 80033 de fecha 07 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jose Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

*Recibo contrato original*  
[Redacted signature]

*Julio 14/18*

*[Handwritten signatures and initials]*



- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000032494-2018 de fecha 13 de febrero de 2018 (**Anexo Uno**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Aguascalientes y el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Aguascalientes fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "**Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2018 IMSS-Arendatario Régimen Ordinario**", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.291117.P.DA. de fecha 29 de noviembre de 2017.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 10 de abril de 2017, "**El Instituto**" celebró Contrato de Arrendamiento número **S7M0089**, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento, así como el importe de la renta en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en **Avenida Alameda No 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes.**

## II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 26424, de fecha 30 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Javier Gonzalez Ramirez, Notario Público número 11 de Aguascalientes, el C. Jorge Armando Lopez Cuellar., adquirió por compra a [REDACTED] y [REDACTED], el inmueble ubicado en calle Ecuador lote numero veinticinco y lote número ocho de la manzana cuarta, fraccionamiento Las Américas, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes con **superficie rentable de 225 m<sup>2</sup> y superficie de terreno de 225 m<sup>2</sup> cada uno.**

Mediante testimonio de la escritura número 3473, de fecha 29 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Javier Gonzalez Ramirez, Notario Público número 11 de Aguascalientes, el C. Jorge Armando Lopez Cuellar., adquirió por compra a [REDACTED] re [REDACTED] y [REDACTED] Lopez Cuellar de Duran, el inmueble ubicado en calle Ecuador lote numero veintiséis de la manzana cuarta, fraccionamiento Las Américas, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes con **superficie rentable de 225 m<sup>2</sup> y superficie de terreno de 225 m<sup>2</sup>.**



Mediante testimonio de la escritura número 26433, de fecha 30 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Javier Gonzalez Ramirez, Notario Público número 11 de Aguascalientes, el C. Jorge Armando Lopez Cuellar., adquirió por compra a [REDACTED] y [REDACTED] el inmueble ubicado en calle Ecuador lote numero veinticuatro de la manzana cuarta, fraccionamiento Las Américas, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes con **superficie rentable de 225m<sup>2</sup> y superficie de terreno de 225 m<sup>2</sup>.**

- II.2. El inmueble ubicado en **calle Ecuador número 205, colonia Las Américas, en Aguascalientes, Aguascalientes**, cuenta con una superficie rentable de **630 m<sup>2</sup> y 0 cajones de estacionamiento.**
- II.3. El C. Jorge Armando Lopez Cuellar en su carácter de propietario, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 01001030144004000, 01001030144017000, 01001030144016000 y 01001030144002000, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, así mismo no se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.8. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.9. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en [REDACTED]

### III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**Se testan datos referentes a Nombres, RFC y domicilio particular por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**



III.2. Conformes "**Las partes**" con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en la calle Ecuador No. 205 Planta Alta, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el cual comprende una superficie rentable de 630 m<sup>2</sup> y 0 cajones de estacionamiento.

### Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

### Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Centro de Capacitación y Calidad.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

### Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.



**Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:**

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “El Instituto” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, “El Instituto” solicitará por escrito la autorización de “El Arrendador”.

“El Instituto” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “El Arrendador”, estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “El Arrendador”, si llegase a un acuerdo con “El Instituto” sobre el pago de su importe, en caso contrario, “El Instituto” podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

**Sexta.- Siniestros:**

“El Instituto” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “El Instituto”, “El Arrendador” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “El Instituto” así convenga a sus intereses.

“Las partes” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “El Arrendador” se obliga a entregar a “El Instituto” un dictamen estructural avalado por un **Director Responsable de Obra autorizado por el Gobierno del Estado Aguascalientes**, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

**Séptima.- Importe de la renta:**

“El Instituto” pagará a “El Arrendador” o a quien sus derechos represente, una **renta mensual por la cantidad de \$37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 3701, número Genérico EA-1001901 de fecha 01 de septiembre de 2015, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Octava.- Forma de pago:**

“El Instituto” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de diciembre deberá presentar la factura



antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de **"El Instituto"**, ubicadas en la Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

#### Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"El Instituto"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por **"El Arrendador"** incluyendo el Impuesto Predial.

**"El Instituto"** se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

#### Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018** forzoso para **"El Arrendador"** y voluntario para **"El Instituto"**.

**"El Instituto"** por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a **"El Arrendador"** con (30) treinta días naturales de anticipación.

#### Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

**"Las partes"** convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"El Instituto"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

#### Décima Segunda.- Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

#### Décima Tercera.- Pena convencional:

**"Las partes"** convienen que en caso de incumplimiento, por parte de **"El Arrendador"** al presente instrumento jurídico, **"El Instituto"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

**"Las partes"** acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que **"El Arrendador"** cuenta con un plazo de diez días



naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

**Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

**Décima Quinta.- Devolución del inmueble:**

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con los **Anexos Dos**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

**Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:**

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

**Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Octava.- Relación de Anexos.**

**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.



Previa lectura y debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de febrero de 2018, quedando un ejemplar en poder de **“El Arrendador”** y los restantes en poder de **“El Instituto”**.

**“El Instituto”**

**“El Arrendador”**

\_\_\_\_\_  
C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
Apoderado Legal  
Delegado

\_\_\_\_\_  
C. P. JORGE ARMANDO LOPEZ CUELLAR  
Propietario

**“Administradores del Contrato”**

\_\_\_\_\_  
C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ  
Jefe de Servicios Administrativos de la  
Delegación  
“Testigo”

\_\_\_\_\_  
ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales de la Delegación  
“Testigo”

\_\_\_\_\_  
C. JUAN LUIS GUADALUPE SANTOYO  
PUENTE  
Titular del Centro De Capacitación y Calidad  
“Testigo”

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número **S8M0033** y número de proveedor 26004, celebrado entre C.P. Jorge Armando Lopez Cuellar y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

“ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DEL INMUEBLE ARRENDADO”

En la ciudad de Aguascalientes, Ags siendo las once horas del día 20 de febrero de 2018, nos constituimos en el inmueble ubicado en Calle Ecuador No. 205 planta alta. Fracc. Las Américas, de esta ciudad de Aguascalientes, que ocupa el Instituto Mexicano del Seguro Social en calidad de Arrendamiento y destinado para Centro de Capacitación y Calidad.

El C.P. Jorge Armando López Cuellar en su carácter de arrendador, C.P. Diego Martínez Parra, Delegado Estatal, el C.P. Julio Cesar Velarde Vázquez.- Jefe de Servicios administrativos, C. Juan Luis Guadalupe Santoyo Puente. -Titular del CEDECAL, Ing. Jose Pedroza Arredondo.- Jefe Depto. De Conservación y Servicios Grales.

El arrendador en este acto entrega la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la presente acta a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las condiciones adecuadas para su inmediata utilización, y en estado de servicio para el uso convenido, quienes lo reciben de acuerdo a las atribuciones Institucionales para dar cumplimiento al contrato de arrendamiento celebrado, de conformidad con lo que se establece a continuación:

Al corriente en el pago de los servicios y derechos de agua, energía eléctrica y telefonía, tal y como se acredita con los respectivos recibos que en este acto entrega el Arrendador (anexo 1).

Inventario de bienes propiedad del Arrendador según cédula descriptiva (anexo 2).  
Los representantes del IMSS reciben el inmueble de acuerdo a las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad del Arrendador.

Hechas las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física y jurídica del inmueble aludido y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente firmada al calce las personas que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

C.P. Julio Cesar Velarde Vázquez  
Jefe Servicios Administrativos

C.P. Jorge Armando López Cuellar  
Propietario

C. Juan Luis Guadalupe Santoyo Puente  
Titular CEDECAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO No 2.

INVENTARIO CEDECAL calle Ecuador No 205 planta alta.

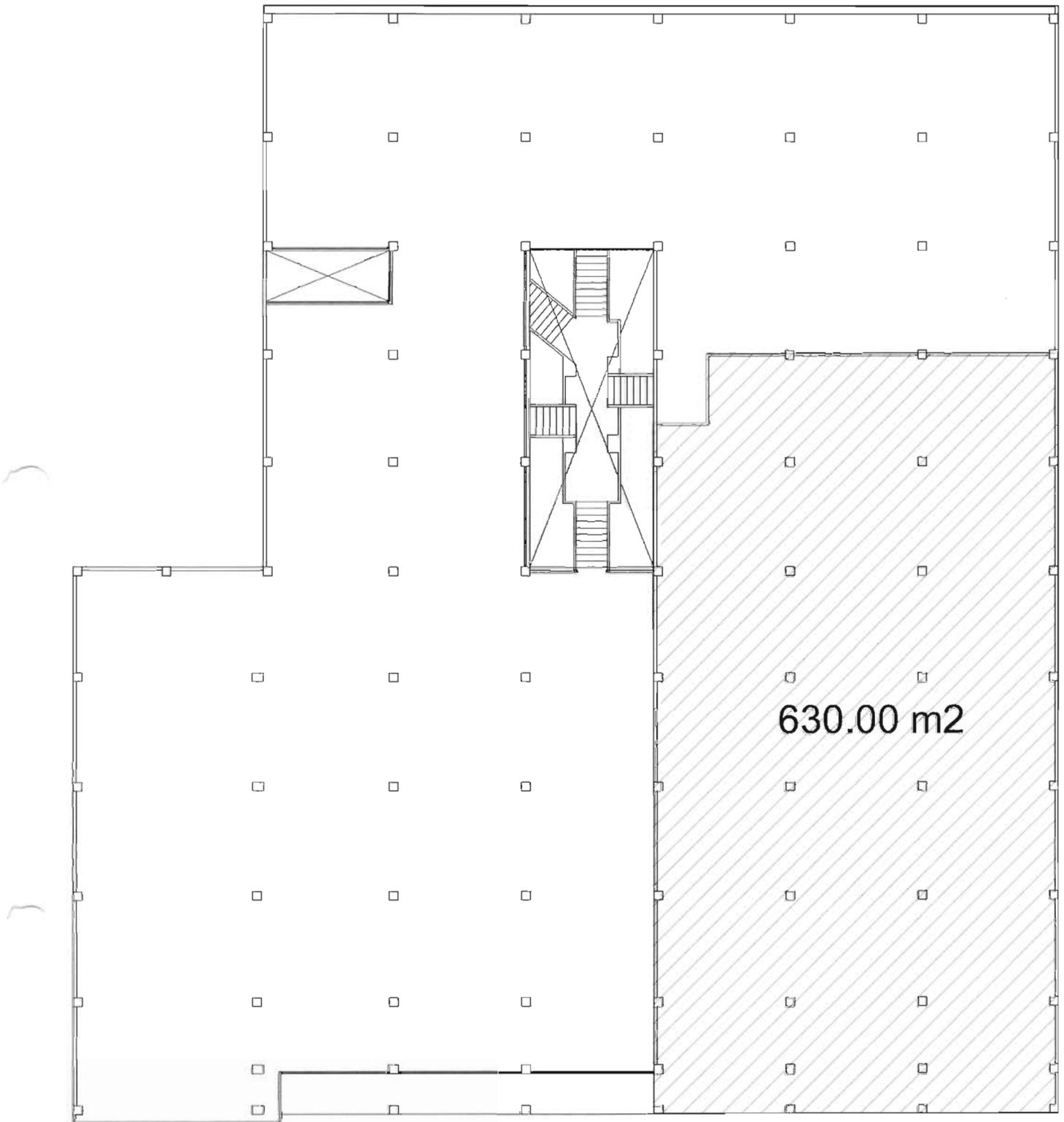
- Sin antecedentes.

  
C.P. Julio Cesar Velarde Vázquez  
Jefe Servicios Administrativos

  
C.P. Jorge Armando López Cuellar  
Propietario

  
C. Juan Luis Guadalupe Santoyo Puente  
Titular CEDECAL





**CEDECAL**  
Centro de Capacitación  
Ecuador 205, planta alta  
Fracc. Las Americas

fecha / agosto2006  
escala / 1: 250

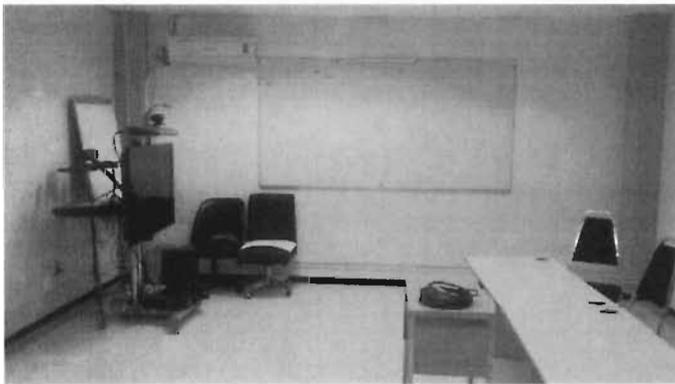
Proyecto  
Arquitectónico

**A-02**

arq. José Antonio Valdivia Velasco



Reporte Fotografico de las inmueble que ocupa las oficinas Administrativas del Centro de Capacitación



Aguascalientes, Ags., a 09 de abril de 2019

OFICIO No. 019001140100/486/2019

FOLIO: 00958/2019

ING. ADRIÁN ANTONIO MARTINEZ DE LUNA  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS  
 PRESENTE

Por medio del presente solicito a usted emisión de dictámen de disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2019.

En apego al procedimiento para la expedición del dictamen de disponibilidad presupuestal para la adquisición de bienes muebles o contratación de prestación de servicios de cualquier naturaleza y su enlace por modificación a contratos clave 6BA1-013-001, particularmente a las políticas :

-4.22.- Las áreas ejecutoras del gasto elaborarán y enviarán "Oficio de Solicitud" para la emisión de dictamen de disponibilidad presupuestaria o cancelación y/o enlace por modificación a contrato.

-4.24.- Las áreas ejecutoras del gasto serán responsables del uso y destino de los recursos comprometidos en los dictámenes de disponibilidad presupuestaria.

PREVIO  DEFINITIVO  POSTDEFINITIVO 20%  POSTDEFINITIVO TIEMPO

CUENTA:  ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES IMPORTE MÍNIMO  IMPORTE MÁXIMO   
 CONAC:

CONCEPTO: Dictamen PREVIO para el ARRENDAMIENTO del INMUEBLE que alberga del CEDECAL de 2019.

LICITACIÓN PÚBLICA  ADJUDICACIÓN DIRECTA  INVIT. CUANDO MENOS 3 PERSONAS

NÚMERO(S) DE DICTÁMEN PREVIO(S): 0000052647-2019  
 NÚMERO DE CONTRATO(S): S9M0068  
 NÚMERO DE PROVEEDOR(ES): 0000026004

U.I.	C.C.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
015801	800201		43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	43,848.00	87,696.00	526,176.00
GRAN TOTAL													\$ 526176	

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C.P. Julio Cesar Velarde Vázquez  
 Titular de Servicios Administrativos  
 Autoriza

Ing. Jose Pedroza Arredondo  
 Jefe del Depto. de Conservación y Servicios G.  
 Revisa

Silvia Sarai Luvaño Torres  
 Jefa de Ofna de Servicios Complementarios  
 Elabora

